

MINISTERIO DE SALUD

**INVIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

**RESOLUCIÓN No 011945 DE  
3 O JUN. 1993**

"Por la cual se adopta el Manual de Indicadores de Gestión y de Resultados"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y  
ALIMENTOS –INVIMA–**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, el artículo 24 del Decreto 1290 de 1994 y el, parágrafo del Artículo 48 de la Ley 190 de 1995 y.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política introduce instrumentos y mecanismos modernos para convertir la administración del Estado en una estructura ágil, eficiente y productiva, que garantice el cumplimiento de las funciones públicas bajo criterios de gerencia empresarial.

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina que en las Entidades Públicas según la naturaleza de sus funciones, su autoridad administrativa está obligada a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 24 del Decreto 1290 de 1994 determina el establecimiento y aplicación del Sistema de Control Interno en los términos señalados por la Constitución Política y la Ley,

Que el parágrafo del artículo 48 de la Ley 190 de 1995 ordena que todas las Entidades Públicas diseñarán y revisarán periódicamente un Manual de Indicadores de eficiencia para la Gestión.

Continuación de la Resolución No 011945 de 1998, por la cual se adopta el Manual de Indicadores de Gestión y de Resultados.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar el Manual de Indicadores de Gestión y de Resultados para Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "INVIMA"

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Manual agrupa los siguientes indicadores:

- . Indicadores Institucionales
- . Indicadores Operacionales

**ARTICULO TERCERO.-** Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre los Subdirectores y Jefes de Oficina presentaran a la Dirección General con copia a la oficina Coordinadora de Control Interno un informe de Gestión el cual comprenderá:

- a) Informe de actividades desarrolladas
- b) Aplicación de indicadores de Gestión
- c) Programación para el siguiente periodo

**PARÁGRAFO:** Los informes descritos en el presente Articulo serán sometidos a consideración del Comité Coordinador del Sistema de control Interno.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. 30 Jun 1998

**FRANCISCO ALBERTO CAÑON PRIETO**